



MATERIAL INTERACTIVO

EXCEPCIONES E INCIDENTES EN EL DERECHO PROCESAL BOLIVIANO

1

MÓDULO 1: EXCEPCIONES EN
MATERIA PENAL

TRILOGÍA ESTRUCTURAL DEL PROCESO



Jurisdicción



Proceso



Acción

ACCIÓN EN EL DERECHO PENAL

Art. 14 (acciones que nacen de los delitos)
acción penal y acción civil

Art. 15 (acción penal)
pública o privada



Art. 16 (acción penal pública) - se ejerce por la fiscalía, sin perjuicio de los supuestos en los cuales se requiere la instancia de parte.

Art. 17 (acción penal pública a instancia de parte)

Art. 18 (acción penal privada)



Art. 19 (Delitos de Acción Pública a instancia de parte)

Art. 20 (Delitos de Acción Privada)

Art. 21 (obligatoriedad)



EXCEPCIONES

ART. 308 DEL CPP

PREJUDICIALIDAD

INCOMPETENCIA

FALTA DE ACCIÓN

EXTINCIÓN DE LA
ACCIÓN PENAL

COSA JUZGADA

PREJUDICIALIDAD

PROCEDENCIA: La prejudicialidad determinará un mecanismo de distribución de competencia entre los distintos jueces que conforman el órgano jurisdiccional y también la eficacia que la ley le atribuye a un fallo en relación con la intervención de otros jueces y tribunales que integran la jurisdicción.

EFFECTOS:

Efectos de su interposición

- Efecto suspensivo del término de la prescripción.
- Efecto suspensivo respecto del proceso penal en curso o de fondo.

Efectos de la resolución

- La sentencia ejecutoriada en la jurisdicción extrapenal producirá el efecto de cosa juzgada en el proceso penal, debiendo reasumir conocimiento de la causa y resolver la extinción de la acción penal o la continuación del proceso.

JURISPRUDENCIA

PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA:

La SCP 0682/2004-R

"...la auditoria por sí, no constituye un procedimiento y menos un proceso que pueda ajustarse al sentido interpretativo que debe darse a las normas previstas por el art. 309 del CPP, pues cuando se alegue excepción de prejudicialidad debe demostrarse la existencia de un proceso o la importancia y necesidad de la realización del mismo.."

Luego, se precisa que para la procedencia de la prejudicialidad, la resolución jurisdiccional debe advertir que a través de un procedimiento extra penal se pueda determinar la existencia de los elementos constitutivos del tipo penal, requiriendo en todo caso la suficiente motivación, así se tiene por ejemplo en la jurisprudencia precedencial reiteradora SC 1848/2014.

INCOMPETENCIA

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

Criterio
objetivo

Criterio
territorial

Criterio
funcional

CUESTIONES DE COMPETENCIA:

DECLINATORIA: Se propone al juez que se considere incompetente.

INHIBITORIA: Se propone al juez que se considere competente.



JURISPRUDENCIA

EFECTO DE LA INTERPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

Sentencia Constitucional Plurinacional 0108/2014

FJ.III.4. "1. La interposición de excepciones, de cualquier naturaleza, incluida la excepción de incompetencia, no suspende la investigación, y tampoco la competencia del juez para el ejercicio del control jurisdiccional de la investigación, incluido el conocimiento y resolución de la consideración de medidas cautelares.

CASOS ESPECIALES DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ARBITRALES

De la jurisprudencia citada se advierte que para que la excepción pueda ser declarada fundada debe tenerse en cuenta si la cláusula es amplia y permite la resolución de cualquier controversia en la vía especificada en el contrato y por otra parte si la cláusula está limitada a aspectos vinculados al cumplimiento del contrato, y en la acción penal el hecho investigado no esta referida a dichos aspectos, corresponderá que su conocimiento sea asumido por la jurisdicción penal.

FALTA DE ACCIÓN

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN

- ✚ La acción penal no fue legalmente promovida.
- ✚ La existencia de un impedimento legal para ejercer acción penal.
- ✚ La falta de antejuicio.

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

ART. 27 DEL CPP – MOTIVOS DE EXTINCIÓN

ART. 28 JUSTICIA COMUNITARIA

ART. 29 PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

ART. 134 EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN EN ETAPA PREPARATORIA

El art. 27 prevé 9 posibles escenarios:

1) Por muerte del imputado, 2) por amnistía, 3) por el pago del máximo previsto para la pena de multa, 4) por la aplicación de uno de los criterios de oportunidad, 5) por desistimiento o abandono de la querrela, 6) por la reparación integral, 7) por conciliación, 8) por prescripción, 9) la investigación no es reabierta, 10) por vencimiento del plazo máximo de duración del proceso, 11) por cumplimiento de la suspensión condicional.

PRESCRIPCIÓN

PLAZOS:

- 🇺🇲 En ocho años, para los delitos que tengan señalada una pena privativa de libertad cuyo máximo legal sea de seis o más de seis años;
- 🇺🇲 En cinco años, para los que tengan señaladas penas privativas de libertad cuyo máximo legal sea menor de seis y mayor de dos años;
- 🇺🇲 En tres años, para los demás delitos sancionados con penas privativas de libertad;
- 🇺🇲 En dos años para los delitos sancionados con penas no privativas de libertad.

PRESCRIPCIÓN

CÓMPUTO

El término de la prescripción empezará a correr desde la media noche del día en que se cometió el delito o en que cesó su consumación. Cuando se trate de delitos contra la integridad corporal y la salud o contra la libertad sexual de niñas, niños y adolescentes, el término de la prescripción comenzará a correr cuatro (4) años después de que la víctima haya alcanzado la mayoría de edad

En los delitos permanentes la consumación no se agotaría en el momento en que se cumplen todos los elementos típicos exigidos por la ley, sino que se prolongaría durante todo el tiempo que dure el quebrantamiento del bien jurídico.

PRESCRIPCIÓN

INTERRUPCIÓN: La declaratoria de rebeldía interrumpe la prescripción.

SUSPENSIÓN:

- ▣ Cuando se haya resuelto la suspensión de la persecución penal y esté vigente el periodo de prueba correspondiente;
- ▣ Mientras esté pendiente la presentación del fallo que resuelva las cuestiones prejudiciales planteadas;
- ▣ Durante la tramitación de cualquier forma de antejuicio o de la conformidad de un gobierno extranjero de la que dependa el inicio del proceso; depende de causas externas.
- ▣ En los delitos que causen alteración del orden constitucional.



EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCESO

Auto Supremo 555/2016 de 15 de julio

Extinción de la acción penal por duración máxima del proceso.

La resolución de una excepción de extinción de la acción penal corresponde al tribunal donde radica la causa principal, que en el presente caso ante la formulación de recurso de casación es precisamente ante la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia.



EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCESO

PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA

Auto Supremo 466/2016 de 24 de junio

La extinción de la acción penal solo puede ser admitida cuando concurren dos elementos: 1) El transcurso del tiempo; y 2) Ponderación integral de varios elementos que le hacen a cada caso en particular, como son la conducta de las partes que intervinieron en el proceso penal y de las autoridades que conocieron el mismo, además de las condiciones de operatividad de los órganos a cargo de la investigación y tramitación del mismo, conforme a la realidad que atraviesa nuestro país.